



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2006

RES. N° 9pl/2006

**VISTO:**

La Act. N° 15122 y 17528/2006 s/Rendición de Fondos del titular del Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 1, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Res. CM. N° 761/05 autorizó a la Dirección de Programación y Administración Contable a hacer entrega, entre otros, al Dr. Juan Vicente Cataldo, Titular del Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 1, la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos (\$1.400.-) para cubrir la erogaciones por su participación en las "XVI Jornadas Científicas de la Magistratura Argentina" que se realizó en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, del 6 al 8 de octubre de 2005.

Que el 7 de julio del corriente año, la Presidencia del Consejo de la Magistratura, mediante Nota Presidencia N° 520/06, solicitó al mencionado magistrado, remitir a la Dirección de Programación y Administración Contable la rendición de gastos efectuados, en los términos de la Res. CM. N° 212/05.

Que el Dr. Cataldo acompañó mediante Act. N° 15122/06 y 17258/06 documentación que, al ser analizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs.30 de los presentes actuados, aconseja no hacer lugar a la rendición de cuentas efectuada, porque no constituyen comprobantes válidos, al no cumplir con los requisitos del art. 13° de la norma en cuestión, salvo el pago de la Matrícula de inscripción por Pesos Doscientos Treinta (\$230.-) que fué extendido a título personal.

Que el Sr. Administrador General del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención de su competencia y remite las actuaciones a la Presidencia del Consejo, quien a su vez, las remite a esta Comisión para expedirse sobre el particular.

Que la Comisión de Administración y Financiera, dictaminó proponiendo al Plenario aprobar exclusivamente los gastos efectuados en concepto de inscripción.



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Que si bien los comprobantes presentados por el Dr. Cataldo no fueron emitidos a nombre del Consejo, la Resolución N° 212/05 dispone que "La erogación de los montos asignados ... deberá ser respaldada con la emisión de las respectivas facturas/tickets, de ser posible, debidamente emitidas a favor del Consejo...". Por lo tanto, la norma admite que si no es posible, los comprobantes no sean emitidos a nombre del Consejo (art. 13).

Que en el caso, la documentación aportada por el Dr. Cataldo acredita su concurrencia al evento que motivó la provisión de fondos (pasajes aéreos, hotelería e inscripción), y los gastos denunciados están referidos a traslados y refrigerios. Por lo tanto, resulta admisible aprobar la rendición de cuentas. Sin perjuicio de ello, sería recomendable que en lo sucesivo los beneficiarios de asignación de fondos en los términos de la Res. CM N° 212/05, extremen los recaudos para cumplir con dicho régimen oportunamente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y La Ley N° 31,

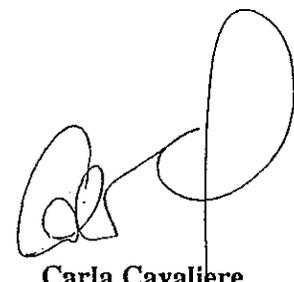
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Aprobar la rendición de cuentas efectuada por el Dr. Cataldo, respecto de los fondos que le fueran otorgados mediante la Res. CM N° 761/05.

Art. 2°: Regístrese, notifíquese a la Oficina del Admisnitrador General, a la Dirección de Programación y Administración Contable, al Dr. Cataldo, y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 901 /2006

  
Juan Sebastián De Stefano  
Secretario

  
Carla Cavaliere  
Presidenta